

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**  
**-CORPOCALDAS-**

**RESOLUCIÓN No. 389**

**Por la cual se inicia el Proceso de Consulta para el establecimiento de las metas de cargas contaminantes de DBO5 y SST por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales a los cuerpos de agua en la jurisdicción de Corpocaldas para el periodo 2017-2021**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, define dentro de las rentas corporativas, la tasa retributiva por la utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas.
2. Que el Gobierno Nacional reglamentó dicha disposición mediante el Decreto 1076 de 2015, definiendo el artículo 2.2.9.7.5.1, la facultad para el cobro y recaudo de la tasa a la autoridad ambiental.
3. Que en virtud del artículo 2.2.9.7.3.1 de la norma referida, CORPOCALDAS *"(...) establecerá cada cinco años, una meta de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.9.7.3.5 ..., la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas en el artículo 2.2.9.7.3.2 (...)"*
4. Que norma citada, frente a la determinación de la meta, expone *"que se hará teniendo en cuenta la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios y los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, así como la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua y la ejecución de obras previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, Permiso de Vertimientos y Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015."*
5. Que seguidamente regula en el artículo 2.2.9.7.3.2 el Decreto mencionado, que para el cumplimiento de la meta de carga contaminante del cuerpo o tramo

de agua, la Corporación "(...) deberá establecer la meta individual de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de la tasa, a partir de sus propias cargas y considerando las determinantes señaladas en el artículo 8º del mismo decreto", además "podrá establecer, a solicitud de los usuarios o a iniciativa propia, metas grupales para usuarios que compartan o no la misma actividad económica".

6. Que para el establecimiento de las metas de carga contaminante, la Corporación ha dado cumplimiento al artículo 2.2.9.7.3.4, en los siguientes términos:

- Documentado el estado del cuerpo o tramo de agua en términos de calidad y cantidad;
- Identificado los usuarios más representativos que realizan vertimientos en cada cuerpo o tramo de agua;
- La concentración de cada elemento contaminante presente en los vertimientos de agua y el caudal del efluente para la determinación de la carga total vertida objeto del cobro de la tasa;
- Verificado si los usuarios cuentan o no con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y permiso de vertimientos vigente;
- Calculado la línea base y el total de carga contaminante de cada elemento, la sustancia contaminante vertida, entre otros, y
- Establecido los objetivos de calidad de los cuerpos de aguas o tramos de los mismo.

7. Que para establecer la meta de carga contaminante, la Corporación debe seguir el procedimiento definido en el artículo 2.2.9.7.3.5, cuya primera fase es el proceso de consulta, que inicia con la expedición de un acto administrativo que contenga la duración y el procedimiento.

8. Que en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 19 del 10 diciembre de 2008, CORPOCALDAS estableció las metas de reducción de cargas contaminantes por DBO5 y SST para el cobro de las tasas retributivas por vertimientos puntuales, así como las metas individuales y las metas para el sector industrial durante el quinquenio correspondiente al periodo 2008-2013.

9. Que por Resolución 476 de diciembre 2 de 2014, se inició el proceso de consulta para el quinquenio 2015-2019 en la jurisdicción de Corpocaldas, proceso que se llevó a cabo entre los meses de diciembre de 2014 y febrero de 2015.

10. Que los resultados del proceso anterior, fue presentando al Consejo Directivo de Corpocaldas, quien realizó unas observaciones frente al mismo, argumentando que las fechas del periodo de consulta coincidieron con fiestas navideñas y de inicio año 2015, lo que podía haber generado baja participación de algunos actores involucrados e interesados en el proceso.

11. Que aunado a lo anterior, en el mes de marzo de 2015 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución 063, que definió entre otros aspectos, los límites máximos permisibles para vertimientos puntuales a cuerpos de agua

superficial y a sistemas de alcantarillado público, trayendo como consecuencia, la definición o ajuste de las metas individuales y grupales para atender la norma.

12. Que conforme con lo expresado, la Corporación en el presente acto administrativo, procederá a dar inicio formal a un nuevo proceso de consulta y establecimiento de las metas, acorde con la metodología de trabajo que se establecerá en la parte resolutive de la presente resolución, diseñado y fundamentado en los preceptos básicos que deben guiar los mecanismos de planificación participativa y construcción colectiva de escenarios futuros de calidad ambiental, como lo establece el decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Declarar iniciado el Proceso de Consulta para el establecimiento de las metas de cargas contaminantes vertidas a los cuerpos de agua superficiales, en la jurisdicción de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS, para el quinquenio correspondiente al periodo 2017 – 2021.

**ARTICULO 2.** El proceso de consulta se iniciará con la publicación del presente acto administrativo, y tendrá por objeto, establecer las reglas generales para garantizar la participación de los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales, y de la comunidad en general, en la discusión y análisis de las diferentes propuestas de carga contaminante de DBO5 y SST.

**ARTICULO 3.** El proceso de consulta iniciará el 16 de septiembre de 2016 y se extenderá hasta el 16 de noviembre del mismo año y en él podrán participar los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva y comunidad en general, presentando propuestas escritas de meta de carga contaminante justificadas técnicamente, e indicando su nombre, identificación, dirección y teléfono.

El mecanismo de participación de los interesados en el proceso de consulta, se realizara a través de talleres, conforme a las etapas, fechas y condiciones establecidas en el siguiente cronograma:

Usuarios	Fecha de presentación de escenarios meta	Hora	Lugar
Municipios y Centrales de sacrificio municipales	Octubre 10 de 2016	2:00 pm	Auditorio Piso 13 CORPOCALDAS
Empresas Prestadoras de Servicio Público de Alcantarillado	Octubre 11 de 2016	8:00 am	Auditorio Piso 13 CORPOCALDAS
Usuarios alcantarillado (industrias y centrales de sacrificio privadas)	Octubre 11 de 2016	2:00pm	Auditorio Piso 13 CORPOCALDAS
Usuarios cuerpo de agua (Industrias y centrales de sacrificio privadas)	Octubre 12 de 2016	8:00 am	Auditorio Piso 13 CORPOCALDAS

PARAGRAFO 1. Los interesados en participar en el proceso de consulta, podrán acceder a través de la página web de la corporación [www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co) en la siguiente ruta: *Temáticas/Recurso Hídrico/Proceso de consulta para el establecimiento de las metas de carga contaminante*, a toda la información relacionada con el mismo; igualmente podrán acudir a la sede principal, en la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental o la dependencia que haga sus veces, piso 16 del Edificio Atlas, ubicado en la calle 21 N° 23-22 de la ciudad de Manizales, donde serán atendidos por funcionarios de la entidad.

PARAGRAFO 2. Las propuestas escritas de metas de carga contaminante podrán presentarse a la Corporación del 18 al 24 de octubre del año 2016.

ARTICULO 4. El presente acto administrativo será publicado en el Boletín Oficial de la página Web de la Corporación. Además se publicará aviso en un periódico de amplia circulación regional.

ARTICULO 5. Derogar la Resolución 476 de diciembre de 2014.

ARTICULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Dada en Manizales, a los **21** SEP 2016

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN DAVID ARANGO GARTNER**  
**DIRECTOR GENERAL**

Elaboró: Oscar Cardona

Revisó: Bertha Janeth Osorio Giraldo 